

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 96

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se adicionan un Título Noveno denominado Ingresos Derivados de Financiamientos, con un Capítulo Único y un artículo 78 a la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA,
TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO
FISCAL DOS MIL DOCE**

**TÍTULO NOVENO
INGRESOS DERIVADOS DE
FINANCIAMIENTOS**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 78. El Municipio podrá obtener ingresos por financiamiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., hasta por el monto establecido en el artículo 2 del Decreto 27, publicado en el Periódico Oficial el 2 de junio de 2011 y dentro del límite establecido en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para

destinarlo a acciones de infraestructura social municipal.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de mayo de 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR**
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN**
Rúbrica.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NUMERO 97

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II y 10 apartado A fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LX Legislatura Local, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la cual se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan en un plazo máximo de

hasta seis meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las autoridades federales podrán ejercer la facultad de atracción a que se refiere el presente Decreto, después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria, que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al C. Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado el presente Decreto lo notifique a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. CARLOS AUGUSTO PÉREZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de mayo de 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN**

Rúbrica.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 98

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República

representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Decreto lo notifique al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de mayo de 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR**
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN**
Rúbrica.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 99

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforma el **ARTÍCULO PRIMERO** del Decreto número 111 de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número extraordinario, segunda época, de fecha siete de noviembre del mismo año, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Local, a ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado “Las Ánimas”, “Zoquiátitla”, “Garita de Puebla” y “Fracción B del Terreno del Ex-rancho de San José de las Ánimas”, ubicado en la población de Acuitlapilco correspondiente al Municipio de Tlaxcala, Tlax., a fin de donarla al Gobierno Federal y precisamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Dicha fracción se identifica con las medidas y colindancias siguientes:

Norte. En tres tramos que miden: de poniente a oriente el primer tramo con dirección estenoroeste mide 1.15 metros, el segundo con dirección al noroeste mide 40.88 metros y el tercero con dirección este sureste mide 44.03 metros, colindando con propiedad privada;

Oriente. En cinco tramos que miden: de norte a sur el primer tramo con dirección sursuroeste 31.33 metros, el segundo quiebra con dirección al sureste mide 13.14 metros, el tercero con dirección al suroeste mide 7.63 metros, el cuarto con dirección al sureste mide 6.24 metros y el quinto con dirección al suroeste 44.32 metros, colindando en todos estos tramos con la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado;

Sur. En trece tramos que miden: de oriente a poniente, el primero con dirección al noroeste mide 6.07 metros, el segundo con dirección al suroeste mide 2.28 metros, el tercero con dirección al sursuroeste mide 0.60 metros, el cuarto quiebra con dirección suroeste mide 1.37 metros, el quinto con dirección al oeste suroeste mide 0.63 metros, el sexto quiebra con dirección al oeste mide 1.55 metros, el séptimo quiebra con dirección al oestenoroeste mide 1.84 metros, el octavo quiebra con dirección al noroeste mide 1.37 metros, el noveno quiebra con dirección al suroeste mide 20.40 metros, colindando en todos estos lados con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado; el décimo quiebra con dirección al noroeste mide 4.15 metros, el onceavo sigue con dirección noreste mide 24.36 metros, el doceavo sigue con

dirección al oeste noroeste mide 0.55 metros y el treceavo sigue con dirección al noroeste mide 15.51 metros, colindando por estos cuatro lados con el acceso a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Poniente. Mide de sur a norte 52.52 metros, linda con carretera Tlaxcala-Puebla.

Con una superficie total de 6,478.60 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO. . . .

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

C. RAMIRO PLUMA FLORES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ELADIA TORRES MUÑOZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

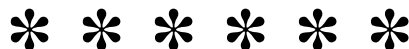
Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de mayo de 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR**
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN**
Rúbrica.



PUBLICACIONES OFICIALES

